

## **ACUERDO No. 014 DE 2017** (Febrero 16)

Por el cual se cambia la denominación y titulación del Programa de Pregrado, Licenciatura en Matemáticas y Estadística de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - Sede Duitama, por **LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS**.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 043 de fecha 28 de septiembre de 1979, el Consejo Superior creó el Programa de Licenciatura en Matemáticas y Estadística, y cuyo código SNIES, es el No. 19085, por código 110745190501523811201.

Que según la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior, son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad, un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, para su obtención.

Que mediante Resolución No. 101 de 16 de diciembre de 2009, expedida por el Consejo Académico, se reestructuró el plan de estudios de la Licenciatura en Matemáticas y Estadística.

Que el Decreto 2450 de 2015 y la Resolución No. 2041, de febrero de 2016, expedidos por el MEN, establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado. La Resolución No. 2041 de 2016, en su Artículo 2, determina que los programas de licenciatura deben obedecer a denominaciones que corresponden a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento que trata la Ley 115 de 1994, para este caso, se reconoce únicamente Licenciatura en Matemáticas.

Que el Comité de Currículo, en sesión No. 38 del 13 de diciembre de 2016, y el Consejo de Facultad Seccional Duitama, en sesión No. 2 del 24 de enero 2017, determinaron acoger el requerimiento formulado por el Ministerio de Educación Nacional, a través de su Resolución No. 2041 de 2016, y recomendó ante el Consejo Académico el cambio de denominación y titulación de la Licenciatura en Matemáticas y Estadística.

Que el Consejo Académico, ampliado con Comité de Decanos, en sesión 02, del 07 de febrero de 2017, recomendó el cambio de denominación y titulación del Programa de Pregrado, Licenciatura en Matemáticas y Estadística de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Facultad Seccional Duitama, por **LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS**.

## **ACUERDO No. 014 DE 2017**

(Febrero 16)

Que la Dirección Jurídica, mediante comunicación del 14 de febrero de 2017, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que la Dirección de Planeación, mediante comunicación oficial UPTC-2017-01175, del 16 de febrero de 2017, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** CAMBIAR la denominación del Programa de Licenciatura en Matemáticas y Estadística, por LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS.

**ARTÍCULO 2°.-** Conferir a los graduados del programa aquí modificado, el título profesional de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS.

**ARTÍCULO 3°.-** Mantener la titulación de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA para los estudiantes que se encontraban matriculados en el Programa antes de la expedición del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.-** Atendiendo lo ordenado en el Parágrafo del artículo 42 del Decreto 1075 de 2015, los estudiantes podrán optar por el cambio de Plan de Estudios de LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA a LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS, para lo cual deberán tramitar solicitud individual por escrito, ante el Comité Curricular de la Escuela, instancia que la estudiará y recomendará ante el Consejo de Facultad, para su aprobación.

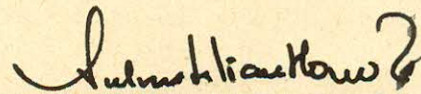
**ARTÍCULO 5°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2017.



**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Presidente



**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria

Proyecto: Comité Currículo Escuela de Matemáticas Sede Duitama  
Sesión 02/16-02-2017